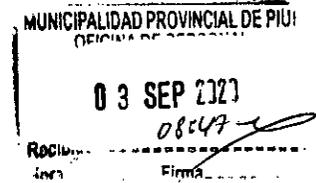




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 453-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 02 de septiembre de 2020



VISTO:

El Memorando Nº 086-2020-GM/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

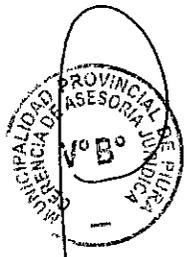
Que, asimismo agrega el mismo Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6º que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que este precepto normativo ha de concordarse con el artículo 20º inciso 17 el cual ha establecido que: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)”*;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorando del Visto, dispone que mediante Resolución de Alcaldía se de por concluido la designación del Arq. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal en el cargo de confianza de Asesor del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, en el sentido que de acuerdo a los hechos suscitados supuestamente el citado funcionario habría colaborado y coordinado con el Jefe de la Oficina de Logística, para que recepcione la documentación del Contratista Consorcio Vegas, con fecha 28 de agosto de 2020 para el perfeccionamiento del mismo, supuestamente con fecha distinta, siendo la fecha de presentación el día 31 de agosto de 2020, supuestamente beneficiando al Contratista, por lo antes esgrimido y al existir razonable indicios de mala fe en su actuar como funcionario y debiendo salvaguardar los intereses comunes de esta Municipalidad, me veo obligado retirar la confianza del mencionado profesional y, al mismo tiempo iniciar las acciones procesales de investigación a que dieran lugar, a efectos de determinar responsabilidades;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluida las funciones del Arq. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal en el cargo de confianza de Asesor del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, otorgado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 015-2020-A/MPP, de fecha 01 de enero de 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 453-2020-A/MPP

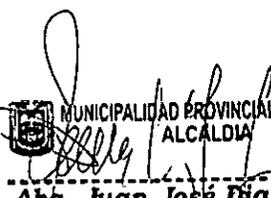
San Miguel de Piura, 02 de septiembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Arq. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal en el cargo de confianza de Asesor del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, proceda a realizar la entrega del cargo dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE